



COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

INFORME SOBRE EL JUICIO CIUDADANO NÚMERO TEEM/JDC/132/2024-3 PROMOVIDO POR ITZEL GARCÍA MORÁN RELATIVO AL OFRECIMIENTO DE LA VACANTE DE LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO PROFESIONAL AL CIUDADANO INOCENCIO ALBERTO OVANDO GARCÍA, ASÍ COMO EL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO IMPEPAC/CEE/115/2024.

ÍNDICE:	1
I. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	2
II. PRESENTACIÓN.	3
III. ANTECEDENTES	4

I. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/065/2024.

En sesión extraordinaria del veintiséis de enero de dos mil veinticuatro el CEE del IMPEPAC aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2024 a través del cual se sometió a consideración la conformación, integración y vigencia de las comisiones ejecutivas permanentes y temporales de este órgano electoral local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para el caso particular, en los siguientes términos:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante

II. PRESENTACIÓN.

El Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLES. **El INE tiene la rectoría del SPEN.**

Es un cuerpo de funcionarios electorales de carácter permanente, profesionales y especializados encargados de llevar a cabo las funciones sustantivas de una elección y de los mecanismos de participación ciudadana.

El SPEN se rige bajo el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional del Personal de la Rama Administrativa que tiene por objeto regular la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional, del personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, y el sistema de ascenso del personal.

Así mismo se rige bajo Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral que tienen por objeto establecer el procedimiento y las disposiciones que regulan el Concurso Público en la modalidad de oposición, para reclutar y seleccionar a quienes, con base en sus conocimientos y competencias y el orden de prelación que obtengan, ocuparán cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, señalados en la declaratoria de vacantes respectiva.

III. ANTECEDENTES

Inicio del proceso ordinario electoral local 2023-2024.

El primero de septiembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria solemne, dio inicio formal al Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones, e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

Vacante de la Coordinación de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

A través de los escritos de fechas ocho y once de enero de dos mil veinticuatro el Coordinador de Participación Ciudadana, solicitó su separación al cargo que venía desempeñando hasta el ocho de enero de dos mil veinticuatro.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/065/2024.

En sesión extraordinaria del veintiséis de enero de dos mil veinticuatro el CEE del IMPEPAC aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2024 a través del cual se sometió a consideración la conformación, integración y vigencia de las comisiones ejecutivas permanentes y temporales de este órgano electoral local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para el caso particular, en los siguientes términos:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante

Oficio dirigido al ciudadano Inocencio Alberto Ovando García.

Con fecha 05 de febrero la Subdirectora de Incorporación y Normatividad de este Instituto informó al ciudadano referido la propuesta para ocupar el cargo de Coordinador Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/700/2024.

Con fecha 06 de febrero de 2024, signado por el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local el M. en D. Mansur González Cianci Pérez, informó al Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, sobre el ofrecimiento de la vacante de la Coordinación de Participación Ciudadana, precisando que:

[...]

1. En fecha 02 de febrero de 2024 a las 06:09 p.m. se remitió por correo electrónico a la C. Raquel Hernández Hernández el escrito signado por la Lic. Lucero Morán Vázquez, Subdirectora de Incorporación y Normatividad, Órgano de Enlace, con la finalidad de ofrecerle la vacante de la Coordinación de Participación Ciudadana.

En día 03 de febrero de 2024 a las 04:56 p.m. se recibió correo electrónico por el cual se hace llegar el escrito de declinación signado por la C. Raquel Hernández Hernández.

2. Derivado de lo antes citado, se procedió a ofrecer la vacante al siguiente aspirante el C. Inocencio Alberto Ovando García el día 05 de febrero de 2024 a las 09:20 a.m. por correo electrónico.

El 06 de febrero de 2024 a las 08:55 a.m. mediante correo electrónico se recibió escrito signado por el C. Inocencio Alberto Ovando García, por el cual acepto el ofrecimiento de la vacante.

Por lo antes precisado, es importante para este organismo hacer de su conocimiento que mediante acuerdo IMPEPAC/CME-ATLATLAHUCAN/001/2023 emitido en sesión extraordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2023 por el cual el Consejo Municipal Electoral de Atlatlahucan aprobó:

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CME-ATLATLAHUCAN/001/2023 DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ATLATLAHUCAN MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS, POR EL C. INOCENCIO ALBERTO OVANDO GARCÍA.

SEGUNDO. Se declara procedente la manifestación de intención del C. Inocencio Alberto Ovando García, como Candidato Independiente al

cargo de Presidente Municipal, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024.

TERCERO. Expídase al C. Inocencio Alberto Ovando García, la constancia de acreditación como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de Atlallahucan, Morelos.

CUARTO. El C. Inocencio Alberto Ovando García, contara con un plazo de TREINTA Y CINCO DÍAS para realizar actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano a través de la aplicación móvil, dentro del plazo comprendido del veinticinco de diciembre del año dos mil veintitrés al veintiocho de enero del año dos mil veinticuatro.

De la misma forma, es importante señalar que el día 28 de enero de 2024 se concluyó con el periodo de obtención de apoyo ciudadano respecto a las aspirantes a candidaturas independientes para los cargos de elección a Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos.

Por lo ya precisado, derivado de las actividades realizadas por este organismo en materia de Participación Ciudadana aunado a la carga de trabajo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de manera atenta le solicitaría se realicen las acciones administrativas procedentes para el otorgamiento del visto bueno correspondiente o en su caso las observaciones que tengan a bien realizar.

Oficio INE/DESPEN/DCPE/041/2024.

Con fecha doce de febrero del año en curso la Directora de la Carrera Profesional Electoral de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, remitió a la Subdirectora de Incorporación y Normatividades SPEN y órgano de enlace para los asuntos del SPEN con el INE, de este órgano comicial el oficio INE/DESPEN/DCPE/041/2024, en respuesta al diverso IMPEPAC/SE/MGCP/700/2024, por medio del cual se informó que "... analizó los requisitos e impedimentos previstos en los artículos 402 del Estatuto del SPEN, 15 y 17 de los Lineamientos, y en el apartado I. Requisitos de la Convocatoria, en los cuales no se advirtió ninguna hipótesis relativa a la aspiración para ser registrado como candidato independiente en un proceso electoral de carácter local. En este sentido, si bien el estado actual de las cosas no impide al aspirante ser designado como miembro del SPEN, ese OPLE deberá dejar sin efecto su designación como miembro del Servicio en caso de que se registre como candidato independiente."

Escrito de la ciudadana Itzel García Morán.

Con fecha veintiséis de febrero del año en curso, se recibió en la Correspondencia de la Secretaría Ejecutiva el escrito signado por la ciudadana referida, dirigido al Secretario Ejecutivo de este Instituto por medio del cual solicitó ser designada en la vacante de la Coordinación de Participación Ciudadana debido que ella ocupaba el tercer lugar de la lista de reserva y la primera persona que la encabezaba había declinado el ofrecimiento y la persona que se encontraba en la segunda posición.

Acuerdo IMPEPAC/CEE/115/2024.

Con fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo de referencia, por el cual se aprobó la designación de la persona ganadora de la lista de reserva del concurso público 2022-2023, de ingreso para ocupar la plaza vacante del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Demanda de juicio ciudadano.

El cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro la ciudadana Itzel García Morán, presentó juicio de la ciudadanía ante el Tribunal Electoral Local.

Oficio INE/DESPEN/DCPE/060/2024.

Con fecha 05 de marzo de 2024, la Directora de la Carrera Profesional Electoral, dio contestación a la ciudadana respecto del oficio referido en el párrafo anterior, señalando en esencia que no existían inconsistencias o irregularidades en la designación de la vacante de Coordinación de Participación Ciudadana.

Acuerdo plenario.

El veinte de marzo del año en curso el Tribunal Electoral emitió un acuerdo plenario en el que se declaró incompetente para conocer el medio de impugnación.

Juicio federal.

La hoy actora se inconformó con la decisión anterior y promovió el juicio electoral SCM-JDC-741/2024, ante la Sala Regional del TEPJF, en el que el día nueve de mayo se reencauzó la demanda al Tribunal Electoral Local y le ordeno **resolver en un plazo dentro de los quince días hábiles siguientes** a la

notificación del acuerdo de referencia. El cual puede ser consultado en la siguiente liga de internet.

https://www.te.gob.mx/EE/SCM/2024/JDC/741/SCM_2024_JDC_741-1375964.pdf

Juicio ciudadano TEEM/JDC/132/2024-3.

Con fecha quince de mayo del año en curso se admitió la demanda promovida y se requirió a la Dirección de Carrera Profesional Electoral de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, a la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y al Consejo Estatal Electoral, estos últimos ambos del IMPEPAC, **mismo que fue desahogado con fecha del 20 de mayo de 2024** relacionado con el acto impugnado.

Resolución del expediente TEEM/JDC/132/2024-3.

En fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos emitió sentencia dentro del expediente **TEEM/JDC/132/2024-3** en el que se confirmó el acuerdo IMPEPAC/CEE/115/2024, bajo los siguientes resolutivos:

“...ÚNICO. Se confirma el Acuerdo Impugnado...”

El cual puede ser consultado en la siguiente liga de internet.

<https://www.teem.gob.mx/resoluciones/2024/enero/SENTENCIA%20TEEM-JDC-132-2024-3.pdf>

Resolución del expediente SCM-JDC-1604/2024.

En sesión pública del veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente SCM-JDC-1604/2024 promovido por ITZEL GARCÍA MORAN determino el, “...desechar la demanda, porque no tiene firma autógrafa, lo que impide tener certeza respecto a la voluntad de la parte actora de interponer un medio de impugnación...” bajo los siguientes puntos resolutivos:

“...ÚNICO. Desechar la demanda...”

El cual puede ser consultado en la siguiente liga de internet.

https://www.te.gob.mx/EE/SCM/2024/JDC/1604/SCM_2024_JDC_1604-1430418.pdf

Este es el Informe.